



DTCI

20213851895931

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., diciembre 21 de 2021

Señor(a):

ANONIMO

Dirección: NO REPORTA

Teléfono: NO REPORTA

Email: [NO REPORTA](#)

Bogotá - D.C.

REF: ENVÍO RESPUESTA AL RADICADO IDU 20211852052602 del 15-dic-2021
RADICADO DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA 4017642021 – CALLE 137A
CON CARRERA 72 LOCALIDA DE SUBA

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 15.4 de la Resolución No. 5984 de 2021, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición dirigido a la Alcaldía Mayor de Bogotá y trasladado a esta entidad, a través del cual solicita intervención de la vía Calle 137A con Carrera 72, amablemente le manifestamos que una vez consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU–, se estableció que la vía de su interés hace parte de la malla vial local de la ciudad. Por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Suba y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020.

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU atiende los proyectos de mayor escala e impacto correspondientes a la malla vial arterial, según lo establecido en el Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá - POT.

Así mismo, teniendo en cuenta la solicitud con relación a la “*demarcación de la vía Calle 138 y Calle 137 y regulación de semáforo en la Av. Boyacá*” le manifestamos que de

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20213851895931

Información Pública

Al responder cite este número

acuerdo a las competencias establecidas, la atención de su requerimiento le corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad quien entre otras tiene las siguientes funciones

- Regular y vigilar el sistema de señalización y semaforización
- Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte.

Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento damos traslado de su petición a la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, a la Alcaldía Local de Suba y a la UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Cordialmente,

Luis Ernesto Bernal Rivera

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada en 21-12-2021 12:03 PM

Anexos: Radicado IDU 20211852052602 el día 15 de diciembre del 2021

C.c. Señores Secretaría Distrital de Movilidad – Email: radicacion@movilidadbogota.gov.co – AC. 13 No 37 – 35 – CP. Bogotá D.C.

C.c. Ingeniero LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO-- Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local -- UAERMV -- ventanillaelectronica@umv.gov.co -- Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Pisos 7-8 CEMSA -- Bogotá D.C.

C.c. Doctor JULIAN MORENO BARON - Alcalde Local de Suba - Email: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co - Calle 146CBIS No 90-57 CP. (BOGOTÁ-D.C.).

Revisó: Carlos Eduardo Londoño Naranjo - Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Elaboró: Henry Javier Díaz Rojas-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura